



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MÍNIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : **HENRY ROJAS GONZÁLEZ**
APODERADO : HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Rad. : 2015-00131-IX

Advertida la constancia secretarial anterior, teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento con los trámites establecidos en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del señor HENRY ROJAS GONZÁLEZ dentro de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del señor **HENRY ROJAS GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.96.332.656, al profesional del derecho **SERGIO IVÁN ESTUPIÑAN GIRALDO**, abogado en ejercicio de su profesión, con cedula de ciudadanía No. 1.110.555.768 y T.P No.314782, a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto calendarado el día 03 de agosto de 2015, con el cual se libró mandamiento de pago del proceso en referencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual se le comunica la designación dentro del proceso referido.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA
Juez

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE : PITETUR GIRALDO LARA
DEMANDADO : JOSÉ EVER GONZÁLEZ
Rad. : 2020-00065-311-XII

Por lo expuesto en constancia secretaria que antecede, el despacho procede a ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del ejecutado JOSÉ EVER GONZÁLEZ, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, para que comparezca en el término de quince (15) días personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación del proveído calendarado 13 de julio del 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Se procede a la inclusión del demandado en lista de personas que deben ser notificadas y se publicará en la página web de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, para que corran los términos de Ley, lo anterior en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LÓVERA ARANDA

Juez

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, trece (13) del octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO : DECLARATIVO ESPECIAL
-MONITORIO-
DEMANDANTE : SALOMÓN SERRATO SUAREZ
DEMANDADO : SOCIEDAD -AMAZONIA CONSULTORÍA &
LOGÍSTICA S.A.S.-
Representante Legal JOIMER
OSORIO BAQUERO
RADICACIÓN : 2020-00102-351-XII

LA SOCIEDAD -AMAZONIA CONSULTORÍA & LOGÍSTICA S.A.S., a través del representante Legal, señor JOIMER OSORIO BAQUERO, dentro del término de Ley, contesto la demanda y propuso excepciones de mérito, por lo que el juzgado,

DISPONE:

DARLE el trámite previsto en el artículo 421-inciso 4º del C. General del Proceso, en consecuencia, súrtase traslado del escrito a la parte ejecutante por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas adicionales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA.